

**ORDENANZA N° 03-CPO-GADPO-2020**  
**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

**Que**, la Coordinación General de Planificación mediante memorando N° 088-CGF-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, remite los contratos de línea de crédito y servicios bancarios, suscrito el 24 de enero de 2020, para proyectos viales y para adquisición de equipo caminero.

**Que**, la Coordinación General Financiera mediante memorando N° 0206-CGF-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, informa a Prefectura que se ha realizado varias gestiones para captar recursos financiero, se ha ejecutado garantías de fiel cumplimiento de contratos y gestión de convenios interinstitucionales, por lo que se recibirá recursos financieros que deberán ser considerados para registro en los ingresos institucionales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**EXPIDE:**

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente reforma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 18 días del mes de febrero de 2020.

Página 1 de 2



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Dr. Marco Antonio Fuel Portilla  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión extraordinaria efectuada el 13 de febrero de 2020 y en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2020.



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla  
**SECRETARIO GENERAL**

**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, El Cóca 19 de febrero de 2020.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 19 de febrero del 2020.



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla  
**SECRETARIO GENERAL**